

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: PAQUETE TECNOLÓGICO PARA LA PRODUCCIÓN DE OSTIÓN.

Fundamento

Que el Artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que el titular del poder ejecutivo, contará con el auxilio de la Administración Pública Estatal, la cual será centralizada y paraestatal, y que las Dependencias que forman parte de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se establecen en el Artículo 29 Fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Que el C. Jorge Suárez Vela, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado de Tabasco, cuenta con las facultades establecidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, además de las descritas en los Artículos 8 y 9 en sus Fracciones V y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca del Gobierno del Estado de Tabasco, entre las cuales se encuentra la de planear la expansión, mejoramiento y tecnificación de las actividades relacionadas con la producción en industrialización agrícola, ganadera, pesquera, forestal, y de desarrollo rural.

Que en términos de los Artículos 46 Fracción III y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE), es una entidad paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como finalidad la de fomentar la producción agrícola, ganadera, pesquera y el desarrollo regional.

Con fundamento al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado “Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE)” en su **Sexto Convenio Modificador, Cláusula Tercera inciso f)** “Las cantidades de dinero que a título gratuito decidan aportar dependencias, entidades, personas jurídicas o físicas del sector público o privado, organismos nacionales o internacionales y entidades paraestatales. No considerándose a todos estos como Fideicomitentes”; y la **Cláusula Cuarta inciso d)**: “Que el Fiduciario, en cumplimiento de las instrucciones que reciba el Comité Técnico, entregue a los beneficiarios, o haga la aplicación de recursos de origen estatal, en numerario que el mismo cuerpo colegiado determine para el apoyo y fomento de los programas y actividades estatales

previstas en las Reglas de Operación, Lineamientos o Anexos técnicos para el ejercicio de los recursos estatales y/o ejecución que para tal efecto se emitan por parte del Comité Técnico”.

Las Reglas de Operación del FIDEET encuentran su fundamento en los Artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 38, 46 y 51 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario no. 133 de fecha 28 de diciembre de 2018; 3, 25 y 37 de la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco y el Contrato del Fideicomiso y su Primer Convenio Modificadorio.

Por ello, y de acuerdo al Contrato del Fideicomiso, es necesario implementar las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET) a fin de que éstas se adapten y adecuen de manera clara y precisa a la realidad económica de la entidad.

En base a las facultades del Comité Técnico del FIDEET en su cláusula octava, inciso E de sus reglas de operación que a la letra dice:

Evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los fideicomisos sectorizados de las Dependencias de Gobierno del Estado de manera directa o por quien designe el Comité Técnico respecto de los bienes y/o derechos objeto del presente **“FIDEICOMISO”**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta inciso E y F de este contrato, así como lo establecido en las Reglas de Operación del **“FIDEICOMISO”**.

Este proyecto fue aprobado ante por el Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET) con número de ACUERDO-10SE-23112022-A03 de fecha 23 de noviembre de 2022.

Considerando

Que en Tabasco el ostión americano *Crassostrea virginica* se desarrolla a nivel comercial en los sistemas lagunares estuarinos: El Carmen-Pajonal-Machona en los municipios de Cárdenas y Paraíso. La producción de este molusco representa en el estado el sustento de más de 15,000 personas y aporta cerca del 28.16% de la producción pesquera estatal, siendo por volumen de producción la principal pesquería, ocupando el primer lugar nacional, y por su valor se ubica en el lugar número 15.

Que el Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca ha implementado una política pública para la reactivación y el desarrollo de actividades económicas tradicionales con potencial de desarrollo mediante la siembra de semilla de ostión americano (*Crassostrea virginica*) fijadas en concha madre.

Que en cumplimiento al Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero 2019-2024, el cual consiste en fomentar el incremento y mejora de la infraestructura productiva en los cultivos ostrícolas del Estado, mediante programas de apoyo, aplicando nuevos métodos y tecnología para incrementar la producción ostrícola del Estado, con mayor énfasis en la preservación del medio ambiente y la hidrodinámica de los cuerpos lagunares estuarinos e incentivando la generación de empleos y la seguridad alimentaria de las comunidades; se diseñó el **Paquete Tecnológico para la Producción de Ostión**, alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 que considera:

3.4.3.3. Establecer sinergia entre los integrantes del sector pesquero y acuícola para incrementar la producción de manera sostenible y sustentable, para lograr la seguridad alimentaria de las familias.

3.4.3.3.1.4. Incrementar la producción acuícola con sistemas eficientes y adaptables al medio.

3.8.8.15.1.2 Incrementar la producción del cultivo de ostión, a través de la intensificación del uso de sistemas de suspensión y repoblación de bancos naturales en las lagunas estuarinas. Por lo tanto, se emite el siguiente:

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación del Programa: Paquete Tecnológico para la Producción de Ostión.

Contenido

Título I. Del Objetivo del Programa.

Título II. Estructura del Programa.

Capítulo I. Concepto y Requisitos.

Capítulo II. Calendario de Ejecución.

Capítulo III. Mecánica Operativa.

Título III. De la Inversión.

Título IV. Del proceso de Contrataciones y Adquisiciones.

Título V. De los Derechos y Obligaciones.

Título VI. Procedimiento e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias.

Transitorios.

Título I.

Del Objetivo del Programa.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del “**Programa: Paquete Tecnológico para la Producción de Ostión**”.

Este programa dará atención prioritaria a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos.

La interpretación técnica y operativa de los Lineamientos de operación del Programa, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad del Comité Técnico del FOFAE.

Artículo 2. Para los efectos y aplicación del Programa, contenido en los Lineamientos de operación del Programa, se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** Personas jurídicas colectivas, que recibirán los apoyos del Programa;
- II. **Comité técnico del FOFAE:** Órgano colegiado de gobierno facultado para tomar decisiones en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco, (FOFAE).
- III. **Instancia de Fideicomiso.** - Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET).
- IV. **Instancia de Administración:** Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAFOF.
- V. **Instancia Dispersora:** El Fideicomiso “Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco”; (FOFAE)
- VI. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Fomento Pesquero, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- VII. **Proveedores:** Persona física o jurídica colectiva, que provea o abastezca de productos, bienes, material biológico o servicios necesarios para la ejecución del programa;
- VIII. **Programa: Paquete Tecnológico para la Producción de Ostión**
- IX. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca; y
- X. **Unidad Responsable:** Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. El Programa tiene como **objetivo general**, recuperar la capacidad productiva de los bancos naturales de ostión y ofrecer una alternativa de empleo a los productores del molusco, con la implementación de actividades de repoblación. Así mismo, como **objetivo específico**, la siembra de semilla de ostión fijada en concha madre, en los bancos naturales ostrícolas.

Artículo 4. La cobertura del Programa es en los municipios de Cárdenas y Paraíso del Estado de Tabasco, que realizan las actividades de extracción de fondo en los bancos naturales de ostión.

Título II.

Estructura del Programa.

Capítulo I.

Concepto y Requisitos.

Artículo 5. El concepto de apoyo del presente programa es:

Concepto de apoyo	Características
El programa consiste en otorgar apoyos financieros para la adquisición de paquete tecnológico para la producción de ostión	Semilla de Ostión Americano (<i>Crassostrea Virginica</i>) fijadas en concha madre

Artículo 6. La población objetivo del Programa, son las Personas Jurídicas Colectivas, dedicadas a la extracción de fondo en los bancos naturales de ostión, que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos de operación del Programa.

Artículo 7. Los requisitos (documentos en original y copia para cotejo), para acceder al Programa como Beneficiario, son los siguientes:

Personas Jurídicas Colectivas:

- I. Solicitud de apoyo;
- II. Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente o en su caso acreditar mediante recibo de pago el trámite de inscripción;
- III. Acta de asamblea actualizada de la designación del Administrador o Consejo de Administración e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente o en su caso acreditar mediante recibo de pago el trámite de inscripción;
- IV. Identificación oficial vigente del representante legal;
- V. Constancia de Situación Fiscal de la persona Jurídica Colectiva
- VI. Comprobante de domicilio a nombre del solicitante, debiendo presentar uno de los siguientes: Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales. El comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;
- VII. Permiso y/o constancia de pesca comercial para la extracción de ostión expedido por la autoridad competente
- VIII. Cotización del Proveedor especificando tiempo de entrega.
- IX. Estado de Cuenta de la Persona Jurídica Colectiva vigente.
- X. Estado de cuenta vigente del proveedor en caso existir una carta de cesión de derechos autorizada por la Persona Jurídica Colectiva beneficiada.

Capítulo II. Calendario de Ejecución.

Artículo 8. El presente programa se ejecutará a partir de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2023.

Así mismo la calendarización de las actividades puede presentar alguna variación de acuerdo a la disponibilidad del recurso

Este calendario podrá ser modificado conforme a la revisión y aprobación del Comité Técnico del FOFAE.

Capítulo III. Mecánica Operativa.

Artículo 9. La mecánica operativa establece el siguiente procedimiento:

Etapa de operación		Responsable	Descripción	Periodo
I.	Presentación y aprobación del programa.	Comité Técnico de FOFAE	La Unidad responsable presentará el presupuesto del Programa, para la aprobación del Comité Técnico del FOFAE.	Octubre 2022.
II.	Solicitud de recursos.	Comité Técnico de FOFAE	El Comité Técnico del FOFAE Solicitará a la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad SEDEC los recursos para la ejecución del Programa.	Octubre 2022.
III.	Presentación y aprobación del programa.	FIDEET	La Unidad responsable presentará el presupuesto del Programa, para la aprobación del Comité Técnico del FIDEET.	Noviembre 2022.
IV.	Aprobación de los Lineamientos	Unidad Responsable.	La Unidad Responsable del FOFAE solicitará la aprobación de los Lineamientos de operación del programa.	Noviembre 2022.
V.	Publicación de convocatoria	Unidad Responsable	La Unidad Responsable publicará la convocatoria en la página oficial de la SEDAPOP	Noviembre 2022.
VI.	Recepción de solicitudes	Instancia Ejecutora.	La Instancia Ejecutora recibirá todas las solicitudes.	Noviembre 2022.
VII.	Dictamen de solicitudes de beneficiarios directos.	Instancia Ejecutora.	La Instancia Ejecutora determinará la elegibilidad de las solicitudes.	Noviembre - Diciembre 2022.



VIII.	Aprobación de beneficiarios directos.	Comité Técnico de FOFAE.	Con base a la presentación de la Unidad Responsable, el Comité Técnico del FOFAE aprobará la relación de los beneficiarios directos.	Noviembre-Diciembre 2022.
IX	Procedimiento de pago para la adquisición de paquete tecnológico para la producción de ostión.	Instancia Dispersora: (FOFAE).	La Instancia Dispersora: El Fideicomiso “Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco” (FOFAE) será la responsable de llevar a cabo el proceso de pago al productor para la adquisición de paquetes tecnológicos para la producción de ostión.	Noviembre - Diciembre 2022.
X.	Etapas de supervisión.	Instancia Ejecutora.	La Instancia Ejecutora realizará los procesos de verificación de entrega de paquetes tecnológicos para la producción de ostión.	Febrero 2023.
XI.	Comprobación del gasto, cierre y finiquito del programa.	La Unidad Responsable.	La Unidad Responsable, presentará al Comité Técnico del FOFAE, el acta de cierre final del programa.	Marzo de 2023.

**Título III.
De la Inversión.**

Artículo 10. Conforme al presupuesto aprobado y presentado al Comité Técnico del FOFAE, se realizará la autorización del pago a los productores para la adquisición de paquete tecnológico para la producción de ostión.

Composición del paquete tecnológico para la producción de ostión:

Concepto	Precio unitario del millar de semillas	Costo Total del paquete tecnológico
El paquete tecnológico estará compuesto de 2 mil 895 millares de semillas de ostión americano (Crassostrea virginica) fijadas en concha madre.	\$299.04	\$865,720.80

Monto de inversión total del programa:

CONCEPTO	CANTIDAD	%
Adquisición del paquete tecnológico para la producción de ostión (<i>Crassostrea Virginica</i>)	\$ 5,760,045.60	96.01
Gastos de Operación	\$ 239,954.40	3.99
Total	\$ 6,000,000.00	100

Gastos de operación:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	25,000.00
21401	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	19,954.40
26103	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	12,000.00
51501	BIENES INFORMATICOS	83,000.00
	SUBTOTAL	239,954.40

Título IV.
Del proceso de Contrataciones y Adquisiciones (gastos de operación.)

Artículo 11. Para efectuar el proceso de adquisición de los bienes mencionados en el artículo anterior, la Unidad Responsable enviará los requerimientos técnicos de los bienes y equipos necesarios para la operatividad del programa a la Instancia Administradora, para que esta última lleve a cabo los procesos de apoyo para la adquisición correspondiente del Comité Técnico del FOFAE y de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado,

respetando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y honestidad para la ejecución de los recursos públicos.

La Instancia Administradora coadyuvará para convocar, gestionar la documentación necesaria, validar la información documental y apoyar en la elaboración de contratos de acuerdo a los procedimientos y contrataciones con los proveedores y un análisis de las cotizaciones en términos económicos y coordinará con la Instancia Ejecutora los aspectos técnicos, así como elaborar y resguardar los documentos necesarios de dichos procedimientos en auxilio al Comité Técnico del FOFAE.

Una vez concluidos los procesos mencionados en el párrafo anterior, la Instancia Administradora en conjunto con la Unidad Responsable deberá hacer llegar al Comité Técnico del FOFAE el análisis de las cotizaciones en términos económicos y técnicos para que, en sesión del Comité Técnico del FOFAE se lleve a cabo la selección de los proveedores, para la autorización y liberación de recursos para el pago de las adquisiciones.

La Unidad Responsable enviará la solicitud de pago dirigida a la Instancia Dispensora, debiendo contener como mínimo la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de pago de la instancia Operativa, dirigida al presidente del Comité Técnico del FOFAE o su suplente;
2. Copia de la requisición de compra firmada por el área requirente;
3. Oficio de la Unidad de Administración y Finanzas donde se describe el proceso de adquisición;
4. Copia del Acta del Comité Técnico del FOFAE donde se autoriza;
5. Copia de la entrada de almacén (para los bienes muebles se requiere número de inventario);
6. Copia del estado de cuenta bancario del proveedor no mayor a 2 meses; y
7. Factura XML y PDF.

Cuadro específico de inversión propuesta:

APORTACIÓN PRODUCTOR	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO (FIDEET)	%
5%	95%	100

Para el pago de los apoyos.

La Unidad Responsable enviará la solicitud de pago dirigida al Comité Técnico del FOFAE, debiendo contener como mínimo la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de pago de la Unidad Responsable, dirigida al presidente del Comité Técnico del FOFAE o su suplente;
2. Estado de cuenta de la Persona Jurídica Colectiva;
3. Estado de cuenta del Proveedor, en caso de existir una carta de cesión de derechos autorizada por la Persona Jurídica Colectiva beneficiada, y
4. Factura en PDF y XML.

Para que el Comité Técnico del FOFAE realice el pago correspondiente a los productores será necesario presentar el Comprobante fiscal (PDF y XML) que ampare la correcta inversión de los recursos financieros otorgados.

Artículo 12. Los productos financieros generados del Programa, podrán utilizarse para el pago de los servicios y cuenta fiduciaria.

Título V.**De los Derechos y Obligaciones.**

Artículo 13. Los beneficiarios del presente programa, tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir asesoría por parte de la Unidad Responsable, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos, conforme a lo señalado en el presente Lineamiento; y

- II. Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos de operación.

Artículo 14. Los Beneficiarios del presente Programa, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en los presentes lineamientos de operación del Programa;
- II. Aplicar a los fines autorizados los apoyos recibidos en especie ; y
- III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, Instancias Fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- IV. Suscribir el Convenio de Concertación que determine la Secretaría; el Beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha que se le indique o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que, para tal efecto, se requiera su consentimiento expresado mediante escrito.

Título VI.

Procedimiento e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias.

Artículo 15. Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia Secretaría, cuyo domicilio es en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet <https://www.tabasco.gob.mx/sedafop> o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52(993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Los presentes Lineamientos de operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión celebrada por el **Comité Técnico del FOFAE**.

SEGUNDO. - **El Comité Técnico del FOFAE** podrá emitir las disposiciones normativas complementarias que sean necesarias para una operación eficiente, eficaz y transparente del Programa.

TERCERO. -La Interpretación técnica y operativa de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la Unidad Responsable.

Villahermosa, Tabasco a 25 de noviembre de 2022.



C. JORGE SUÁREZ VELA
Secretario de la SEDAFOF y
Presidente del Comité Técnico del FOFAE